



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Veintinueve (29) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2024-00288-00. A su despacho.

**Libro Radicador No. 1 de 2024.
Radicado bajo el No. 2024-00288-00.
Folio No. 0288**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, veintinueve (29) de mayo del 2024.**

Visto el anterior informe de la Secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Seis (06) de junio del Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2024-00288-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un (1) pagare, resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **SIXTA TULIA BENITEZ ARRIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 64.748.826, en favor del **BANCO POPULAR**, con NIT 860.007.738-9, Representado Legalmente por apoderada general LADY MARITZA MOSCOSO TORRES, a través de Apoderada Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

PAGARÉ Nro. 65003940000793: Por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCO PESOS (\$120.531.005)**, por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 30.84% efectivo anual, desde el cinco (05) de junio de 2023, hasta que se verifique su pago total; más la suma de **ONCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$11.042.761)**, por concepto de Intereses Corrientes causados y no pagados desde el día 06 de mayo de 2023 hasta el día 05 de junio de 2023, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Advértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Abogado **DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.522.201, y T.P. No. 102.050, del C.S. de la J, como apoderado judicial del ejecutante **BANCO POPULAR**, con NIT 860.007.738-9, Representado Legalmente por apoderada general LADY MARITZA MOSCOSO TORRES, según escritura pública No. 3114 de fecha treinta (31) de agosto de 2023, corrida en la Notaria Cuarenta y ocho (48) del Circulo de Bogotá D.C., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.



SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **PAGARÉ Nro. 65003940000793.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986c75bc6940be018da3f9d8ed4c1c97d2fe23e319d13ae89c9bd1c06a75fcca**

Documento generado en 06/06/2024 04:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>